



Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

---

NORMAS INTERNACIONALES DE LAS  
ENTIDADES FISCALIZADORAS  
SUPERIORES ADAPTADAS A GUATEMALA  
-ISSAI.GT-

---

GUATEMALA, SEPTIEMBRE 2017

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras  
Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-

# -ISSAI.GT- 1330

## Directriz de Auditoría Financiera

# Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados

### **Base de la adaptación**

De conformidad con las disposiciones legales establecidas en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Decreto número 31-2002 y sus reformas, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y los artículos 30 literal n), 43 y 53 del Acuerdo Gubernativo número 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, se emite la presente Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores -ISSAI. GT- 1330 “Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados”, basada en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores ISSAI 1330 la cual corresponde al Nivel 4 Directrices de Auditoría, autorizada y aprobada en el año 2007 por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI.

## Contenido

Fundamentos .....	1
Contenido de la nota de práctica .....	1
Aplicabilidad de la NIA en la auditoría del sector público .....	1
Orientaciones adicionales sobre áreas del sector público .....	1
Consideraciones globales .....	1
Procedimientos de auditoría que responden a los riesgos de representación errónea en el ámbito de la afirmación .....	2
Evaluación de la suficiencia y la adecuación de la prueba de auditoría .....	3
Consideraciones específicas en el entorno de un Juzgado de Cuentas o Ministerio Público .....	4

## Fundamentos

Esta nota de práctica proporciona orientaciones suplementarias a los auditores del sector público sobre la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 330 “Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados.” Esta nota de práctica es para leerse en conjunto con la NIA correspondiente. La nota de práctica entra en vigor en la misma fecha que la NIA.

## Contenido de la nota de práctica

P1. La nota de práctica proporciona orientaciones adicionales para los auditores del sector público en relación con las siguientes áreas:

- a. Consideraciones globales
- b. Procedimientos adicionales de auditoría en respuesta a los riesgos de representación errónea en el nivel de afirmación
- c. Evaluación de la suficiencia y pertinencia de la prueba
- d. Consideraciones específicas a ser evaluadas por el Tribunal (juzgado) correspondiente

## Aplicabilidad de la NIA en la auditoría del sector público

P2. La NIA 330 se aplica a los auditores de entidades del sector público en su función como auditores de estados financieros.

## Orientaciones adicionales sobre áreas del sector público

### Consideraciones globales

P3. Los objetivos adicionales pueden llevar a los auditores del sector público a identificar y evaluar riesgos adicionales de representación errónea, diseñar e implantar respuestas globales para afrontar los riesgos identificados en el ámbito de los estados financieros, y diseñar y realizar otros procedimientos de verificación para responder a los riesgos evaluados en el ámbito de la afirmación.

P4. La NIA 330 contiene aplicaciones y otros materiales explicativos con consideraciones específicas para las entidades del sector público en el párrafo A17.

**Procedimientos de auditoría que responden a los riesgos de representación errónea en el ámbito de la afirmación**

P5. Al planificar el tiempo preciso de efectuar procedimientos adicionales de auditoría, tal como se describen en el párrafo 6 de la NIA 330, los auditores del sector público también consideran que las pruebas de cumplimiento con leyes y reglamentaciones pueden llevarse a cabo durante el año, mientras que las pruebas referentes a la ejecución del presupuesto normalmente se realizan al final del año.

P6.El párrafo A17 de NIA 330 estipula que el nombramiento de auditoría y cualesquiera otras responsabilidades de auditoría o de información pueden afectar la consideración que tenga el auditor acerca de la naturaleza, el momento preciso y el alcance de los procedimientos adicionales de auditoría. Son ejemplos de ello la comprobación y la información acerca del incumplimiento de determinadas reglamentaciones, como es el caso de las relacionadas con la ejecución del presupuesto o con los suministros.

P7. El párrafo 8 de NIA 330 describe las circunstancias en las que el auditor está obligado a realizar pruebas sobre los controles con objeto de obtener pruebas de auditoría adecuadas y suficientes con respecto a la eficacia operativa de los controles pertinentes. También pueden realizarse a pesar de las circunstancias descritas en el párrafo 8. Por ejemplo, los auditores del sector público pueden efectuar pruebas de los controles referentes a gastos de viaje o pagos confidenciales, o de los controles establecidos para prevenir o detectar el fraude dentro de la entidad.

- P8. Al diseñar y realizar pruebas de los controles en la forma requerida por el párrafo 10 de la NIA 330, los auditores del sector público determinan si la entidad forma parte de un entorno gubernamental de control más amplio. Como consecuencia, pueden existir controles fuera de la entidad. El auditor determina si, y en qué forma, puede obtener pruebas suficientes y adecuadas relacionadas con estos controles.
- P9. Al utilizar pruebas de auditoría acerca de la eficacia operativa de los controles que se hayan obtenido en auditorías previas, tal como se estipula en el párrafo 13 de la NIA 330, los auditores del sector público pueden utilizar la evidencia obtenida en las auditorías de rendimiento o en otras relevantes para la entidad. Al confiar en las pruebas obtenidas en anteriores auditorías del rendimiento, los auditores del sector público evalúan si las afirmaciones utilizadas y las pruebas realizadas son adecuadas a los efectos de la auditoría de los estados financieros.

#### **Evaluación de la suficiencia y la adecuación de la prueba de auditoría**

- P10. El párrafo 28 de NIA 330 requiere que el auditor exprese una opinión con reservas o una exoneración de responsabilidad si el auditor no puede obtener pruebas de auditoría suficientes y apropiadas. El párrafo A58 de NIA 330 proporciona factores que pueden influir en el juicio del auditor acerca de lo que constituye una prueba de auditoría suficiente y apropiada. Al evaluar en qué consiste una prueba de auditoría suficiente y apropiada, los auditores del sector público también consideran la necesidad de obtener pruebas suficientes y apropiadas para lograr cualesquiera objetivos adicionales que se describan en el anterior párrafo 5.

## **Consideraciones específicas en el entorno de un Juzgado de Cuentas o Ministerio Público**

P11. En el Juzgado de Cuentas o el Ministerio Público, el informe de los auditores a menudo se evalúa y se utiliza para determinar las implicaciones jurídicas personales de los responsables de actos financieros, incluyendo asuntos significativos, las deficiencias en el control y las instancias de incumplimiento de la legislación. Por consiguiente, corresponde a estos órganos legales, evaluar la suficiencia de la prueba de auditoría, llevan a cabo procedimientos para confirmar o identificar a otros responsables de las irregularidades de actos financieros y del incumplimiento de los requisitos legales.

Licenciado Carlos Enrique Mencos Morales  
**Contralor General de Cuentas**

Licenciado Felipe Fernando Fernández Chavarría  
**Subcontralor de Probidad**

Licenciado César Armando Elías Ajcá  
**Subcontralor de Calidad de Gasto Público**

Licenciada Sandra Patricia Esteban Cambrán  
**Subcontralora Administrativa a.i.**